



DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2011

15 DE JUNIO DE 2011

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Es atribución de la Junta, someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) en el Decreto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V del Código.

4. El Consejo General por Acuerdo ACU-035-10 emitido el veintiocho de octubre de dos mil diez, aprobó el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2011 por un monto de \$1,114'786,199.00 (Mil ciento catorce millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N); determinación que se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

5. En sesión del veintiuno de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio dos mil once, en cuyo artículo Décimo se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$895'770,238.00 (Ochocientos noventa y cinco millones setecientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial el treinta y uno del mismo mes y año.

6. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante acuerdo ACU-03-11 las modificaciones al Programa Operativo Anual y el ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto para el ejercicio dos mil once.

7. Derivado de la publicación del Código, el Consejo General mediante acuerdo ACU-014-11 del ocho de febrero de dos mil once, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, la cual respondió a las condiciones materiales y económicas dispuestas por el legislador en el Presupuesto de Egresos dos mil once autorizado a este órgano autónomo, a las modificaciones planteadas en la normatividad, al análisis de las atribuciones que por mandato del Código vigente deberán realizar las áreas y a la necesidad de un nuevo diseño institucional basado en la eficacia, oportunidad, racionalización y optimización de los recursos.

8. En el Punto de Acuerdo OCTAVO del ACU-014-11, se instruyó a la Junta Administrativa presentar al Consejo General, en marzo de esta anualidad, los ajustes al presupuesto de egresos aprobado mediante acuerdo ACU-003-11.

9. La Junta para dar cumplimiento a dicho Acuerdo aprobó en su Quinta Sesión Urgente del 25 de marzo de la presente anualidad mediante acuerdo JA025-11 el ajuste al presupuesto de



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

Egresos y al Programa Operativo Anual 2011, de conformidad con la nueva estructura orgánica funcional del Instituto.

10. El Consejo General aprobó mediante acuerdo ACU-026-11 el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio dos mil once y las modificaciones al Programa Operativo Anual.

11. De acuerdo a lo previsto en el artículo 76, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), las adecuaciones presupuestarias comprenderán, entre otras, las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

12. Los Órganos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las Subfunciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

13. El artículo 81 de la Ley de Presupuesto establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deben tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos; en el entendido que los recursos generados como resultado de la aplicación de tales medidas deben destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

presupuestal de origen y, en segundo lugar, las subfunciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de su órgano de gobierno.

14. El artículo 82 de la Ley de Presupuesto, en esencia, dispone que los Órganos Autónomos, previa evaluación, pueden aplicar, entre otros criterios, el de gasto eficiente a fin de optimizar su presupuesto. Entendiéndose por gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que repone.

15. Lo previsto en el artículo 83, fracción II, inciso a) y c) de la Ley de Presupuesto, relativo a que los gastos de vehículos al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse si tienen, al menos, seis años de uso o cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente, se aplica mutatis mutandis a este Instituto Electoral.

16. El artículo 90, fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal determina que las adecuaciones presupuestales líquidas que impliquen ampliación, deben tener un fin específico, para lo cual se identificarán con un dígito, además de que las claves presupuestarias no podrán ser modificadas a través de adecuaciones compensadas.

17. Conforme al artículo 92, fracción II del Reglamento invocado, en todos los casos, las unidades responsables del gasto deberán justificar las adecuaciones presupuestarias por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, por lo que se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades Institucionales.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

18. Para efectos de este acuerdo, es menester precisar que el dieciséis de diciembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el cual se expide el Código, el cual fue publicado el veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su Artículo Primero Transitorio.

19. La expedición del Código modificó el régimen normativo inherente al Instituto Electoral, el cual repercutió en el esquema presupuestal y financiero de este órgano autónomo, si se tiene en consideración que la proyección presupuestal considerada por el Consejo General para el ejercicio fiscal del año dos mil once, se sustentó en las previsiones normativas contenidas en el Código Electoral expedido el diez de enero de dos mil ocho, mismo que quedó abrogado por mandato expreso del Artículo Tercero Transitorio del Decreto mencionado.

20. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma al adicionar la facultad de este órgano autónomo de recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno y la elaboración e implementación de diversos programas en materia de Participación Ciudadana.

21. De conformidad con el artículo 57 del Código, en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección, el cual tendrá como atribuciones proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para Jefe de Gobierno del Distrito Federal; proponer al Consejo



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

General la propuesta de mecanismo para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto, informar al Consejo General de los avances y resultados del proceso para el voto en el extranjero y presentar al máximo órgano de dirección las estadísticas, respecto a la participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

22. Para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, el Consejo General a través del acuerdo ACU-18-2011 aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Comité Encargado de Coordinar las Actividades tendientes a Recabar el Voto de los Ciudadanos en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno 2012.

23. Por lo anterior, para iniciar los trabajos que permitan implementar el ejercicio del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero y de la necesidad que tiene esta autoridad electoral de contar con suficiencia presupuestal para atender en tiempo y forma las obligaciones previstas en el Código, el Comité Encargado de Coordinar las Actividades Tendientes a Recabar el Voto de los Ciudadanos en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno 2012 aprobó mediante acuerdo COVEDF 2aOrd./14/11 remitir a la Junta Administrativa la solicitud de ampliación líquida a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 por un monto que asciende a la cantidad de \$25'925,142.00 (Veinticinco millones novecientos veinticinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N).

24. En cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral cuenta con un Órgano Desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, encargado de ejecutar los programas relativos a la Geografía Electoral y Organización Electoral, revisión del Padrón Electoral y Lista Nominal, capacitación electoral



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

y educación cívica; coordinar los procesos de participación ciudadana en su ámbito territorial, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y los acuerdos emitidos por el Consejo General; efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana; informar permanentemente al titular de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance en el cumplimiento de los Programas Generales del Instituto Electoral, desarrollados en la Dirección Distrital; y opinar respecto a las modificaciones al ámbito territorial del Distrito Electoral que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 91 y 93 del Código.

25. Con el propósito de fortalecer a las Direcciones Distritales, instancias inmediatas de contacto con los comités ciudadanos, consejos de los pueblos, organizaciones ciudadanas, representantes ciudadanos y, en general con los habitantes y ciudadanos de cada colonia, así como las encargadas de brindar asesoría y orientación respecto de las funciones y obligaciones que la Ley de Participación establece, la Comisión de Participación Ciudadana en su Décima Sesión Extraordinaria del siete de junio del año en curso, aprobó mediante Acuerdo CPPC/25-10ª Ex-ord/2011 emitir opinión favorable a la propuesta de solicitud de ampliación presupuestal para la contratación temporal de dos personas por cada una de las cuarenta Direcciones Distritales, bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, que brinden apoyo en la atención de los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como en las actividades en materia de Participación Ciudadana por \$7,593,040.00 (Siete millones quinientos noventa y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

26. Considerando que el Proceso Electoral 2011-2012 inicia en octubre del presente año, que las tareas sustantivas del proceso las realizan los Órganos Desconcentrados, instancias en las que se apoyan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para desarrollar el trabajo de



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

campo y de organización en las colonias que integran las 40 Direcciones Distritales, es necesario dotarlas de equipamiento necesario para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma las funciones que le confiere la norma.

27. Con el propósito de contar con los requerimientos de las Sedes Distritales una vez que de inicio el proceso electoral 2011-2012, se considera necesario solicitar una ampliación presupuestal para la adquisición de equipamiento por \$21'240,000.00 (Veintiún millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que su autorización se realiza de acuerdo a lo establecido por los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual prevé la licitación pública, procedimiento que dura aproximadamente tres meses.

28. Considerando, que el Presupuesto de Egresos anual autorizado para el Instituto Electoral es aprobado en el mes de diciembre del año anterior en que es aplicado y el Consejo General aprueba sus adecuaciones en enero, el procedimiento de Licitación Pública para la adquisiciones de equipamiento para las 40 Direcciones Distritales terminaría aproximadamente en el mes de abril, lo cual no garantizaría las actividades de organización, difusión y promoción que se realizan en cada uno de los Distritos de esta Ciudad.

29. Por lo anterior la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Junta en su Décima Sesión Extraordinaria remitir al Consejo General la propuesta de solicitud de ampliación líquida a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 por un monto que asciende a la cantidad de \$54'758,182.00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA064-11

ACUERDO

JA064-11

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad remitir al Consejo General la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, así como el proyecto de Programa Operativo Anual Extraordinario, con las observaciones presentadas por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, Asociaciones Políticas, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización y Geografía Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA


LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA


MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ